

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

Por la cual se aprueba el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política otorga a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a las niñas, los niños y los adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Dicho desarrollo implica la obligación que tiene el Estado de proteger y garantizar el derecho fundamental a las niñas, los niños y los adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella, de tal forma que, en cualquier circunstancia, se privilegie el interés superior que les asiste y la prevalencia de sus derechos para que cuenten con un entorno de amor y cuidado.

Que, los artículos 7 y 8 de la Constitución Política consagran el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural, así como el deber estatal para su protección, asimismo, el artículo 13 establece el derecho a la igualdad y no discriminación, lo cual implica el desarrollo de acciones afirmativas que promuevan el reconocimiento, respeto y protección a la diversidad.

Que, se incorporan las recomendaciones emitidas en el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional, las cuales están orientadas a fortalecer el desarrollo, control y seguimiento de los trámites de adopción, así mismo, se tuvo en cuenta las herramientas para prevenir y combatir las prácticas ilícitas.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, los niños y los adolescentes, así como las medidas de restablecimiento de sus derechos, las cuales son responsabilidad del Estado en su conjunto, a través de las autoridades respectivas.

Que la misma Ley (artículo 11, parágrafo) determina que corresponde al ICBF definir los lineamientos Técnicos que las autoridades y entidades en general deben cumplir para garantizar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que los artículos 61 y 62 de la Ley 1098 de 2006 señalan que la adopción es principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza. La autoridad central en materia de adopción es el ICBF y el Programa de Adopción

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

Por la cual se aprueba el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones.

solamente puede ser desarrollado por este Instituto y por las Instituciones debidamente autorizadas por el mismo.

Que el ICBF expidió el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, aprobado mediante la Resolución número 0239 del 19 de enero de 2021.

Que mediante Resolución No XXX del XX de XXXX de 2025, el ICBF aprobó el LINEAMIENTO TÉCNICO DE ATENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL, EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS EN ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, documento que contiene las bases teóricas y técnicas que orientan la integralidad de la atención para la protección integral de las niñas, los niños las y los adolescentes a través de las diferentes modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos; que derogó las Resoluciones XXXXXXXXXXXX del XXXXXX antes citadas.

Que, el ICBF adoptó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD-, mediante la Resolución 7998 de 2023, como principio de análisis y guía de acción para la promoción del desarrollo integral y el respeto a la diversidad en todas sus formas reconociendo las necesidades y vulnerabilidades de ciertos grupos poblacionales debido a factores como la edad, género, etnia, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

Que, de acuerdo con el CONPES 4147 de 2025, el ICBF diseñará e implementará una estrategia de prevención de la discriminación y vulneración de derechos hacia las familias solicitantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que para la aplicación del nuevo Manual se hace imperativo establecer un tránsito normativo para el desarrollo de los diferentes pasos en los que se encuentran las familias solicitantes tanto a nivel nacional como internacional.

Que los tiempos de adopción entre los procesos nacionales e internacionales, varían toda vez que no solo incluyen las etapas de preparación y evaluación en el caso de los segundos, sino que requieren adicionalmente permisos ante Autoridades Centrales, traducción y apostille de documentos. En tal sentido, se hace necesario establecer términos diferentes para la aplicación de lo establecido en el manual que aquí se aprueba, para los trámites de familias residentes en territorio nacional y aquellas residentes en el extranjero.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, el ICBF otorgará a las Instituciones Autorizadas para adelantar el programa de adopciones- IAPAS,

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

Por la cual se aprueba el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones.

las licencias de funcionamiento, en virtud de su naturaleza y para cada modalidad y/o servicio.

El mismo acto administrativo en el artículo 21 numeral 3 define que, la modificación a los requisitos legales, financieros o técnico-administrativos, durante la vigencia de una licencia de funcionamiento o de una renovación de los Organismos y Agencias Internacionales acreditados, deberá ser comunicada y remitida al ICBF, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produjo dicha modificación.

Por las anteriores consideraciones es indispensable adoptar nuevas directrices normativas y estadísticas, encaminadas a continuar restableciendo los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la claridad, la celeridad, la eficacia, la oportunidad y la transparencia que se exigen, por lo anterior, se hace tránsito al Manual Técnico del programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. APROBAR el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción, versión número uno (1).

PARÁGRAFO 1o. El Manual Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como, los procedimientos, las guías, formatos e instructivos que hacen parte del Programa de Adopción, son de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades tanto nacionales como internacionales que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar y desarrollan el Programa de Adopción.

PARÁGRAFO 2o. La Subdirección de Adopciones deberá adoptar las medidas a que haya lugar para la publicación, socialización y aplicación del Manual Técnico aprobado.

PARÁGRAFO 3o. El Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2o. TRÁNSITO NORMATIVO.

1. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de las familias residentes en Colombia y/o residentes en el extranjero que, al momento de la expedición de este Manual, se encuentren en cualquier estado del trámite, continuarán el mismo de acuerdo con el Lineamiento aprobado a través de la Resolución número 0239 del 19 de enero de 2021.
2. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de familias residentes en Colombia que se radiquen con posterioridad a los cuatro (4)

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

Por la cual se aprueba el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones.

meses de la publicación de la presente Resolución en el **Diario Oficial**, se acogerán a lo contemplado en el Manual Técnico del Programa de adopción que aquí se aprueba.

3. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de familias residentes en el extranjero que se radiquen con posterioridad a los seis (6) meses de la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial**, se acogerán a lo contemplado en el Manual Técnico del Programa de adopción que aquí se aprueba.

PARÁGRAFO: En cualquier estado del trámite, cuando las familias manifiesten su pretensión de acogerse a las disposiciones del Manual aprobado por la presente Resolución, será potestad de los Comités de Adopciones Regionales y/o IAPAS, así como de la Subdirección de Adopciones, el estudio y las decisiones a que haya lugar, sobre dichas solicitudes.

ARTÍCULO 3o. Régimen de Transición del Programa de Adopción para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a IAPAS y a los Organismos internacionales.

Las IAPAS y los Organismos internacionales que cuenten con licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción vigentes deberán presentar el ajuste al Programa de Servicios de Adopción a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación en el **Diario Oficial** de la presente Resolución, de lo contrario no podrán desarrollar actividades asociadas al programa hasta tanto no cumplan con este requisito.

2. Las licencias de funcionamiento, el otorgamiento de licencias y/o renovaciones con posterioridad a la publicación y vigencia de la presente Resolución deberán conferirse con cumplimiento del Manual aprobado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Salvo para lo dispuesto en los artículos anteriores, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga la Resolución número 0239 del 19 de enero de 2021, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en XXX y fecha XXX

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General ICBF

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

Por la cual se aprueba el Manual Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones.

Cargo			
Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Directora de Protección	
Aprobó	Martha Patricia Manrique Soacha	Subdirectora de Adopciones	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó		Subdirección General	
Revisó	Patricia Lucía Díaz	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Ricardo César Salcedo Muñoz	Dirección de Protección	
Revisó	Patricia Rodríguez B/Laura Fandiño	Subdirección de Adopciones	
Proyectó	Patricia Rodríguez B/Laura Fandiño	Subdirección de Adopciones	